

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 28 DE JULIO DE 1980

NÚM. 170

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 89/80

SOBRE FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES AL AMPARO DEL DECRETO 43/78, DE 21 DE DICIEMBRE

En el B. O. del E. n.º 165, de 10 de julio, se ha publicado la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los Mutilados Excombatientes de la Zona Republicana, que entrará en vigor el próximo día 30 de julio.

La Ley, en su disposición derogatoria, deroga, en cuanto se opongan a la misma, el Decreto 670/76, de 5 de marzo, el Real Decreto-Ley 43/78, de 21 de diciembre y cuantas otras disposiciones contradigan lo dispuesto en dicha Ley.

Por ello no deberán tramitarse peticiones acogidas a las disposiciones derogadas que sean presentadas con posterioridad al día 30 de julio de 1980. Los expedientes que con anterioridad al próximo 30 de julio se hayan iniciado al amparo de lo dispuesto en el Decreto 670/76 y Real Decreto Ley 43/78, seguirán su tramitación de acuerdo con su propia normativa y disposiciones que la desarrollan sin que a los mismos se les pueda aplicar lo preceptuado en la nueva Ley 35/80, de 26 de junio.

Los expedientes que se pretendan incoar al amparo de la nueva Ley 35/80, de 26 de junio, no pueden ser tramitados a través de este Gobierno Civil, siendo competencia de la Delegación de Hacienda.

Del cumplimiento de cuanto antecede deberá responsabilizarse el Secretario del respectivo Ayuntamiento.

León, 22 de julio de 1980.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

A todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y Secretarios de Administración Local de los mismos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Doña María de los Angeles Rodríguez Voces, solicita la concesión de un caudal de 10 l/seg. durante 8 horas diarias —que equivalen a 3,33 l/seg. continuos—, a derivar por la margen izquierda del río "La Reguera", en el paraje denominado "Los Prietos", en término de Valdelaloba, Ayuntamiento de Toreno (León), con destino al lavado de áridos.

Las aguas se derivan por medio de un pequeño azud de 1,50 m. de altura y unos 2,70 m. de largo y 3 m. de ancho, sobre cemento de 1 m. de espesor. Las aguas así derivadas pasan al pozo de aspiración de la casa de bombas a través de una tubería de 0,40 m. de diámetro. Desde aquí son elevadas por una tubería de 4" de diámetro y unos 300 m. de longitud hasta un depósito en el que se inicia una tubería conducción por gravedad de 1.223 m. de longitud y 5" de diámetro que termina en otra caseta de bombas, para ser elevadas de nuevo por medio de una tubería de unos 300 m. de longitud y 4" de diámetro, hasta el depósito final que domina las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Toreno o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8 - 1.º en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 14 de julio de 1980.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.  
 3577 Núm. 1643.—960 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

## Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia del Presidente de la Comunidad de Regantes "Presa de los Comunes" de Cubillas de Rueda (León), en solicitud de autorización para construir un azud de derivación y módulo en el cauce del río Esla frente al pueblo de Carbajal de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

*Primera.*—Se concede a la Comunidad de Regantes de la Presa Los Comunes de Cubillas de Ruedas (término municipal de Gradefes) León, autorización para construir un azud y módulo en el cauce del río Esla, frente al pueblo de Palacios de Rueda, próximo al pueblo de Carbajal de Rueda y perteneciente al término municipal de Gradefes (León).

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido en julio de 1977, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.147.059 pesetas.

*Tercera.*—Dado que el azud proyectado está formado esencialmente por la colocación de tablonos móviles entre pilas y con objeto de evitar posibles daños a terceros, queda el peticionario con la ineludible obligación de retirar los tablonos tan pronto termine la época de riego y también tiene la obligación de retirar los tablonos si se produjera una

riada durante la época de riego. Las fechas máximas de riego, serán entre el 15 de abril y 30 de septiembre de cada año.

**Cuarta.**—La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia, para lo que el peticionario deberá presentar ante la misma los oportunos documentos de modificación para su aprobación si procede.

**Quinta.**—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

**Sexta.**—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de circulación para las aguas en el tramo de río aguas arriba del azud y conservando la capacidad de desagüe del río.

**Séptima.**—El autorizado será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

**Octava.**—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su cuenta las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a percibir indemnización alguna.

**Novena.**—Una vez terminadas las obras de construcción y previo aviso del autorizado se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

**Décima.**—El autorizado no podrá derivar un caudal superior al fijado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y se atenderá a todas las condiciones de la concesión de fecha 7 de abril de 1953.

**Undécima.**—El autorizado deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de especies evitando todo daño innecesario al medio ambiente acuícola siguiendo las instrucciones que a tal fin le sean dictadas por la Guardia de ICONA de León a la que deberá avisar con suficiente antelación del día en que se inicien los trabajos.

**Duodécima.**—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Im-

puestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3522

Núm. 1642.—2.980 pts

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas y Alcantarillado de la Junta Vecinal de Ferreras del Puerto (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del regato "El Arroyo" afluente del río Cea en término municipal de Valderrueda (León).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una fosa séptica prefabricada, tipo OMS, de planta circular de 1,50 m. de diámetro útil y 4,16 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del regato "El Arroyo" afluente del río Cea en término municipal de Valderrueda (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 9 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3522

Núm. 1627.—920 pts.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villamanín

#### ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 1980 acordó con el quórum legal correspondiente proceder a la venta en pública subasta de la primitiva escuela de Villamanín y parcela circundante, bajo la modalidad de pujas a la llana.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villamanín a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Villamanín a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

#### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup>—**Objeto de contrato.**—El Ayuntamiento de Villamanín, provincia de León, procederá a la enajenación, mediante la correspondiente subasta pública de una finca urbana de su propiedad, calificada como bien de propios en su inventario de bienes, sin aprovechamiento especial alguno, sita en el casco urbano de Villamanín; dicha finca urbana está constituida por los restos de edificación de la primitiva escuela de Villamanín y la parcela circundante, con una extensión total que puede estimarse en 300 m.<sup>2</sup>, sita en la Avda. de Asturias, margen izquierda y que linda: a la derecha entrando, con terreno comunal; a la izquierda entrando, con casa de Matías García (herederos); fondo, monte de la Mata. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 357, libro 35, folio 54 y n.º 5.042; referencia catastral 028033-A33.

2.<sup>a</sup>—**Destino de la finca.**—El adjudicatario podrá destinar la finca al fin que desee, pudiendo efectuar en ella las obras que estime convenientes previa la oportuna licencia municipal, en conformidad con las Ordenanzas establecidas y Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento aprobadas para la provincia por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y por el Ministerio del Ramo en Orden publicada en el B.O.E. número 282 de fecha 24 de noviembre de 1972.

3.<sup>a</sup>—**Tipo de licitación.**—Se señala como tipo de licitación, al alza, el valor de tasación pericial de la finca, de 500.000 pesetas.

4.<sup>a</sup>—**Proposiciones.**—Las proposiciones se presentarán en el mismo acto de celebración de la subasta pública mediante el sistema de pujas a la llana.

5.<sup>a</sup>—**Celebración de la subasta pública.**—Tendrá lugar la celebración de la subasta pública en la Casa Consistorial de Villamanín, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el pla-

zo de veinte días hábiles desde que se anuncie la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.<sup>a</sup>—*Garantía*.—Las proposiciones irán acompañadas de justificante de haber constituido la garantía provisional por importe del 3 % del tipo de licitación.

7.<sup>a</sup>—*Pago*.—El importe del remate será abonado por el adjudicatario en el momento de otorgarse la correspondiente escritura de compra-venta.

8.<sup>a</sup>—*Gastos*.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formación del contrato, incluso los gastos del Notario, derechos reales, inscripción registral, etc.

9.<sup>a</sup>—*Derecho supletorio*.—Para lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Villamanín, 3 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3593 Núm. 1615.—2.000 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 328 de 1980 por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cistierna (León), contra resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León de 22 de febrero de 1979, dictadas en reclamaciones 190 de 1977 y 16 de 1978, interpuestas respectivamente por D.<sup>a</sup> Paulina Fernández Díez y D. Esteban de Lucas Valbuena, cuyas resoluciones estimaban las reclamaciones anulando el Decreto de la Alcaldía de Cistierna relativos a imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación y urbanización de las calles de Juan Reyero y Redomas, de dicha localidad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.—  
Manuel de la Cruz Presa.

3613 Núm. 1637.—880 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, 216/80 de que se hará mención se dictó la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a dos de julio de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 216/80 se siguen entre partes, como demandante el “Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias”, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado Sr. Sáenz de Miera, y de otra parte, como demandado, don Pedro Alonso Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de Navianos de la Vega, el cual por su incomparecencia se encuentra en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en concepto de honorarios profesionales, y...”

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, contra don Pedro Alonso Fernández, ya circunstanciados, debo condenar y condeno al mismo a que satisfaga a la Entidad actora la cantidad de cincuenta mil seiscientos setenta y siete pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interposición judicial hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas a dicho demandado, al que por su rebeldía le será notificada la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Vieira Martín. Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3566 Núm. 1588.—1.200 ptas.

### Juzgado de Distrito número uno de León

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito número uno de la misma los presentes autos de proceso de cognición núm. 74 de 1980, seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., establecida en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García y como demandado D. Miguel Guadalupe Mayo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranjuez (Madrid), Grupo Guerdiola, n.º 5, 3.º A, en reclamación de cantidad; y...”

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos contra D. Miguel Guadalupe Mayo, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de treinta y ocho mil quinientas cinco pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Prudencio Aparicio. Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a once de julio de mil novecientos ochenta.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

3543 Núm. 1564.—980 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1546/79, Ejec. 192/79, por salarios a instancia de Jaime Cano Quirós, contra Antonio González Rodríguez, domiciliado en Vidanes, para hacer efectivo el importe de pesetas 100.000 en concepto de principal, más 25.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Un vehículo LE-57.904, tasado en 80.000 pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Salvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día dieciocho de septiembre; en segunda subasta, el día diez de octubre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veintiuno de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. — Juan Francisco García Sánchez.

3617 Núm. 1619.—1.740 ptas

\*\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1978/79, Ejec. 37/80, por dote matrimonial, a

instancia de Isabel Fernández Fernández contra César García Oblanca, domiciliado en León, carretera de Caboalles Km. 4, para hacer efectivo el importe de 78.000 pesetas en concepto de principal y otras 15.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Un grupo de aserrar marca Guille, tasado en 2.500.000 pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día diecisiete de septiembre; en segunda subasta, el día uno de octubre; y en tercera subasta, también en su caso, el día catorce de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán

derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. — Juan Francisco García Sánchez.

3618

Núm. 1620.—1.740 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes DE SANTA MARIA DE VEGA

*Soto de Valderrueda*

Se convoca a todos los socios de esta Comunidad a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, en el lugar de costumbre, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, con el único asunto a tratar de tomar acuerdo sobre la canalización y ampliación de las presas de riego, con motivo de la Concentración Parcelaria.

Por medio del presente edicto se convoca expresamente a los socios que no se puede convocar personalmente por ignorarse su residencia y domicilio actual.

Soto de Valderrueda, 12 de julio de 1980.—El Presidente, Máximo Rodríguez Díez.

3571

Núm. 1640.—440 ptas.

#### Comunidad de Regantes PRESA DEL CABILDO

*Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda*

La Comunidad de Regantes de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda, comunica la celebración de Junta General ordinaria para el día 27 de julio a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, en las Escuelas de Santibáñez de Rueda, con el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego.

3.º—Examen de las cuentas y gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Santibáñez de Rueda, 25 de junio de 1980.—El Presidente de la Comunidad, Eutimio Ferreras.

3651

Núm. 1649.—540 ptas.